



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 3 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de transmitir adjunto a la presente una reseña y un cuadro sinóptico de las medidas adoptadas por el Gobierno del Pakistán respecto de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 3 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Informe actualizado sobre la aplicación en el Pakistán de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

En octubre de 2004, el Pakistán transmitió su informe nacional relativo al marco legislativo, normativo y administrativo que permite al Gobierno del Pakistán cumplir los compromisos que asumió respecto de la no proliferación de armas de destrucción en masa y sus vectores (S/AC.44/2004/(02)/22). Posteriormente, en octubre de 2005, se transmitió al Comité 1540 un amplio informe, en forma de matriz, en el que se detallaban las medidas jurídicas, normativas y administrativas concernientes a la aplicación de determinadas disposiciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (S/AC.44/2004/(02)/22/Add.1).

A partir de octubre de 2005 el Gobierno del Pakistán comenzó a adoptar algunas medidas destinadas a fortalecer más aún los controles sobre los bienes, tecnologías, materiales y equipo relacionados con las armas de destrucción en masa y sus vectores. A continuación se proporciona información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Pakistán desde octubre de 2005:

a) Adopción de listas nacionales de control: En octubre de 2005, de conformidad de la Ley de control de las exportaciones de bienes, tecnologías, equipo y materiales relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores, de 2004, el Gobierno del Pakistán dio a conocer listas nacionales de control de los bienes, tecnologías, materiales y equipo relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores que estaban sujetos a rigurosos controles de exportación. Esos controles se aplican también a la reexportación e intermediación, así como a las transferencias, el tránsito y la reexpedición.

Las listas de control adoptadas por el Pakistán abarcan las listas y el ámbito de los controles de exportación que mantienen el Grupo de Suministradores Nucleares, al Grupo de Australia encargado de cuestiones relativas a agentes y toxinas biológicas, y al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. El sistema de clasificación se basa en la lista integrada de la Unión Europea.

Además, las listas establecen controles sobre la transferencia de tecnología y las transferencias intangibles.

Esas listas se dieron a conocer en una ordenanza normativa, y se incluyen en la Ordenanza sobre política de exportación, de 2007, dictada por el Ministerio de Comercio. En virtud de la inclusión de las listas de control en la Ordenanza sobre política de exportación, su observancia es obligatoria para los organismos aduaneros y otros organismos del Pakistán encargados de hacer cumplir la ley.

Los requisitos para el otorgamiento de licencias no admiten ninguna excepción. Las listas de control se mantendrán en examen y se actualizarán periódicamente.

La notificación de las listas de control pone de relieve la política del Pakistán orientada a cumplir sus compromisos nacionales e internacionales en materia de no proliferación, como un Estado responsable poseedor de armas nucleares.

b) Establecimiento de la División de Control Estratégico de las Exportaciones: En virtud de la Ley de control de las exportaciones de bienes, tecnologías, materiales y equipo relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores, de 2004, se estableció en el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores, la División de Control Estratégico de las Exportaciones, una dependencia encargada del control de las exportaciones.

La División actúa como un mecanismo interinstitucional encargado de coordinar la aplicación institucional de la política de control de exportaciones con arreglo a las disposiciones legislativas, así como de formular normas y reglamentos para la exportación de los artículos sometidos a control. La División ha recibido el mandato de otorgar licencias en relación con los bienes, tecnologías, materiales y equipo incluidos en las listas de control y velar por la aplicación de la cláusula general de la Ley de control de las exportaciones, de 2004.

La División mantendrá constantemente en examen las listas de control, de conformidad con las disposiciones de la Ley de control de las exportaciones, de 2004.

Además, se ha establecido una junta de supervisión encargada de examinar de forma independiente la aplicación de los controles de exportación.

c) Plan de acción para la seguridad nuclear: En mayo de 2006, el Gobierno del Pakistán aprobó un Plan de Acción para la Seguridad Nuclear con el objetivo de i) fortalecer la seguridad tecnológica y física de los materiales nucleares y radiactivos y de las instalaciones que los albergan; ii) prevenir y detectar el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos; y iii) responder ante los incidentes relacionados con el tráfico ilícito y las emergencias relativas a la seguridad nuclear y radiactiva. La Dirección de Reglamentación Nuclear del Pakistán está aplicando el plan de acción para la seguridad nuclear y cooperando con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de fortalecer la capacidad en esa esfera.

Para la elaboración de los reglamentos nacionales sobre seguridad nuclear el Organismo de Reglamentación Nuclear del Pakistán se guía por el documento INFCIRC/225 del OIEA, titulado “Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares”, y el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

En el contexto de la aplicación del plan de acción, el Organismo de Reglamentación centra la atención en las siguientes esferas:

- La gestión de fuentes radiactivas de las categorías 1, 2 y 3 y de las instalaciones que las albergan.
- La localización y salvaguardia de las fuentes radiactivas huérfanas y la realización de una campaña de información pública a ese respecto.
- La instalación de equipos de detección en puntos estratégicos a fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de material radiactivo y nuclear y responder diligentemente ante emergencias radiológicas.
- El establecimiento de un centro nacional de coordinación para casos de emergencia de seguridad nuclear, encargado de coordinar la gestión de cualquier emergencia nacional de seguridad nuclear a cargo de organismos

gubernamentales, en particular los de control aduanero, las fuerzas fronterizas, las autoridades locales y las oficinas regionales de dirección e inspección del Organismo de Reglamentación Nuclear del Pakistán. El Centro funciona las 24 horas del día. Además en la oficina regional y en la dirección regional de inspección se establecerán laboratorios ambulantes de vigilancia.

- Establecimiento del Centro de Capacitación en Seguridad Nuclear Tecnológica y Física del Organismo de Reglamentación Nuclear del Pakistán.

d) Legislación Nacional relativa a la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas: las leyes y los reglamentos vigentes proporcionan la base jurídica necesaria para que el Pakistán pueda cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre las armas biológicas. No obstante, a fin de fortalecer y racionalizar el régimen nacional legislativo y normativo que regula la utilización de la biotecnología en el Pakistán, se inició a principios de 2006 un proceso orientado a formular y adoptar una nueva legislación nacional independiente. Un proyecto de legislación relativa a la aplicación de la Convención, preparado tras un complejo proceso interdepartamental, se encuentra en una etapa avanzada de la etapa de promulgación, de conformidad con los procedimientos legislativos nacionales. El proyecto de legislación establece el conjunto de prohibiciones y controles dispuestos en la Convención sobre las armas biológicas y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en lo que respecta al diseño, el desarrollo, la fabricación, el uso, el transporte, la importación/exportación, la venta, la adquisición y la posesión de armas biológicas, incluidos sus vectores, así como las disposiciones penales pertinentes relativas a las violaciones.

e) Ordenanza relativa a las Autoridades del Comando Nacional de 2007: La Ordenanza relativa a las Autoridades del Comando Nacional, de 2007, se promulgó con miras a fortalecer y ampliar más aún el régimen estratégico nacional. Ese instrumento proporciona un marco jurídico reforzado para las medidas de seguridad tecnológica y física relacionadas con todas las cuestiones concernientes a la tecnología nuclear y espacial, las instalaciones, los sistemas y los materiales nucleares, el personal correspondiente y la información conexas, etc.

f) Participación en el programa de la Base de datos sobre el tráfico ilícito del OIEA: Desde 2005, el Pakistán participa en el programa de la Base de datos sobre tráfico ilícito del OIEA, que es un mecanismo de notificación voluntaria de incidentes de tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos así como de otras actividades conexas no autorizadas. Esta Base de datos es un aspecto esencial de las actividades del OIEA que ayuda a fortalecer la seguridad nuclear en todo el mundo y prevenir el terrorismo nuclear y radiológico.

g) Participación en la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear: en junio de 2007, el Pakistán anunció su participación en la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear mediante su respaldo a la declaración de principios de la Iniciativa.

La participación del Pakistán en esa Iniciativa, orientada a reforzar la cooperación entre las naciones asociadas y la capacidad para luchar contra la amenaza del terrorismo nuclear, es una manifestación del compromiso del Pakistán de colaborar con la comunidad internacional a la que pertenece, en la lucha contra la proliferación y el terrorismo nucleares.

h) Iniciativa para la seguridad de los contenedores: El Pakistán participa en la Iniciativa para la seguridad de los contenedores establecida por los Estados Unidos. En el marco de esa Iniciativa, los cargamentos en contenedores con destino a los Estados Unidos se identifican y se revisan antes de abandonar el puerto Qasim, Karachi. La participación del Pakistán en la iniciativa es una muestra de su compromiso con los objetivos de no proliferación y los esfuerzos internacionales contra la amenaza del terrorismo.

Cuadro sinóptico de las medidas adoptadas por el Pakistán respecto de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Disposiciones pertinentes de la resolución 1540 (2004)

Medidas adoptadas por el Pakistán

Párrafo 2 de la parte dispositiva
(armas biológicas)

Legislación Nacional relativa a la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas: las leyes y los reglamentos vigentes proporcionan la base jurídica necesaria para que el Pakistán pueda cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre las armas biológicas. No obstante, a fin de fortalecer y racionalizar el régimen nacional legislativo y normativo que regula la utilización de la biotecnología en el Pakistán, se inició a principios de 2006 un proceso orientado a formular y adoptar una nueva legislación nacional independiente. Un proyecto de legislación relativa a la aplicación de la Convención, preparado tras un complejo proceso interdepartamental, se encuentra en una etapa avanzada de la etapa de promulgación, de conformidad con los procedimientos legislativos nacionales. El proyecto de legislación establece el conjunto de prohibiciones y controles dispuestos en la Convención sobre las armas biológicas y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en lo que respecta al diseño, el desarrollo, la fabricación, el uso, el transporte, la importación/exportación, la venta, la adquisición y la posesión de armas biológicas, incluidos sus vectores, así como las disposiciones penales pertinentes relativas a las violaciones.

Párrafo 2 de la parte dispositiva
(armas biológicas, químicas y nucleares)

Ordenanza relativa a las Autoridades del Comando Nacional de 2007: La Ordenanza relativa a las Autoridades del Comando Nacional, de 2007, se promulgó con miras a fortalecer y ampliar más aún el régimen estratégico nacional. Ese instrumento proporciona un marco jurídico reforzado para las medidas de seguridad tecnológica y física relacionadas con todas las cuestiones concernientes a la tecnología nuclear y espacial, las instalaciones, los sistemas y los materiales nucleares, el personal correspondiente y la información conexas, etc.

Párrafo 3 a) y b) de la parte dispositiva
(contabilizar/asegurar/proteger físicamente las armas biológicas, químicas y nucleares y los materiales conexos)

Párrafo 3 a) y b) de la parte dispositiva
(contabilizar/asegurar/proteger físicamente las armas nucleares y los materiales conexos)

Plan de acción para la seguridad nuclear: En mayo de 2006, el Gobierno del Pakistán aprobó un Plan de Acción para la Seguridad Nuclear con el objetivo de i) fortalecer la seguridad tecnológica y física de los materiales nucleares y radiactivos

Párrafo 3 c) y d) de la parte dispositiva y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 de la parte dispositiva (controles de armas nucleares, incluidos los materiales conexos)

y de las instalaciones que los albergan; ii) prevenir y detectar el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos; y iii) responder ante los incidentes relacionados con el tráfico ilícito y las emergencias relativas a la seguridad nuclear y radiactiva. La Dirección de Reglamentación Nuclear del Pakistán está aplicando el plan de acción para la seguridad nuclear y cooperando con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de fortalecer la capacidad en esa esfera.

Para la elaboración de los reglamentos nacionales sobre seguridad nuclear el Organismo de Reglamentación Nuclear del Pakistán se guía por el documento INFCIRC/225 del OIEA, titulado “Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares”, y el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

En el contexto de la aplicación del plan de acción, el Organismo de Reglamentación centra la atención en las siguientes esferas:

- La gestión de fuentes radiactivas de las categorías 1, 2 y 3 y de las instalaciones que las albergan.
- La localización y salvaguardia de las fuentes radiactivas huérfanas y la realización de una campaña de información pública a ese respecto.
- La instalación de equipos de detección en puntos estratégicos a fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de material radiactivo y nuclear y responder diligentemente ante emergencias radiológicas.
- El establecimiento de un centro nacional de coordinación para casos de emergencia de seguridad nuclear, encargado de coordinar la gestión de cualquier emergencia nacional de seguridad nuclear a cargo de organismos gubernamentales, en particular los de control aduanero, las fuerzas fronterizas, las autoridades locales y las oficinas regionales de dirección e inspección del Organismo de Reglamentación Nuclear del Pakistán. El Centro funciona las 24 horas del día. Además en la oficina regional y en la dirección regional de inspección se establecerán laboratorios ambulantes de vigilancia.
- Establecimiento del Centro de Capacitación en Seguridad Nuclear Tecnológica y Física del Organismo de Reglamentación Nuclear del Pakistán.

Párrafo 3 a) y b) de la parte dispositiva (contabilizar/asegurar/proteger físicamente las armas nucleares y los materiales conexos)

Participación en el programa de la Base de datos sobre el tráfico ilícito del OIEA: Desde 2005, el Pakistán participa en el programa de la Base de datos sobre tráfico ilícito del OIEA, que es un mecanismo de notificación voluntaria de incidentes

*Disposiciones pertinentes de la resolución 1540 (2004)**Medidas adoptadas por el Pakistán*

Párrafo 3 c) y d) de la parte dispositiva y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 de la parte dispositiva (controles de armas nucleares, incluidos los materiales conexos)

de tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos así como de otras actividades conexas no autorizadas. Esta Base de datos es un aspecto esencial de las actividades del OIEA que ayuda a fortalecer la seguridad nuclear en todo el mundo y prevenir el terrorismo nuclear y radiológico.

Párrafo 3 a) y b) de la parte dispositiva (contabilizar/asegurar/proteger físicamente las armas nucleares y los materiales conexos)

Participación en la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear: en junio de 2007, el Pakistán anunció su participación en la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear mediante su respaldo a la declaración de principios de la Iniciativa.

Párrafo 3 c) y d) de la parte dispositiva y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 de la parte dispositiva (controles de armas nucleares, incluidos los materiales conexos)

La participación del Pakistán en esa Iniciativa, orientada a reforzar la cooperación entre las naciones asociadas y la capacidad para luchar contra la amenaza del terrorismo nuclear, es una manifestación del compromiso del Pakistán de colaborar con la comunidad internacional a la que pertenece, en la lucha contra la proliferación y el terrorismo nucleares.

Párrafo 3 c) y d) de la parte dispositiva y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 de la parte dispositiva (controles de armas biológicas, químicas y nucleares, incluidos los materiales conexos)

Iniciativa para la seguridad de los contenedores: El Pakistán participa en la Iniciativa para la seguridad de los contenedores establecida por los Estados Unidos. En el marco de esa Iniciativa, los cargamentos en contenedores con destino a los Estados Unidos se identifican y se revisan antes de abandonar el puerto Qasim, Karachi. La participación del Pakistán en la iniciativa es una muestra de su compromiso con los objetivos de no proliferación y los esfuerzos internacionales contra la amenaza del terrorismo.

Párrafo 3 c) y d) de la parte dispositiva y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 de la parte dispositiva (controles de armas biológicas y nucleares, incluidos los materiales conexos)

Adopción de listas nacionales de control: En octubre de 2005, de conformidad de la Ley de control de las exportaciones de bienes, tecnologías, equipo y materiales relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores, de 2004, el Gobierno del Pakistán dio a conocer listas nacionales de control de los bienes, tecnologías, materiales y equipo relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores que estaban sujetos a rigurosos controles de exportación. Esos controles se aplican también a la reexportación e intermediación, así como a las transferencias, el tránsito y la reexpedición.

Párrafos 6, 7 y 8 d) de la parte dispositiva (listas de control, asistencia, información)

Las listas de control adoptadas por el Pakistán abarcan las listas y el ámbito de los controles de exportación que mantienen el Grupo de Suministradores Nucleares, al Grupo de Australia encargado de cuestiones relativas a agentes y toxinas biológicos, y al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. El sistema de clasificación se basa en la lista integrada de la Unión Europea.

Además, las listas establecen controles sobre la transferencia de tecnología y las transferencias intangibles.

Párrafo 3 c) y d) de la parte dispositiva y cuestiones conexas de los párrafos 6 y 10 de la parte dispositiva (controles de armas biológicas y nucleares, incluidos los materiales conexos)

Párrafos 6, 7 y 8 d) de la parte dispositiva (listas de control, asistencia, información)

Esas listas se dieron a conocer en una ordenanza normativa, y se incluyen en la Ordenanza sobre política de exportación, de 2007, dictada por el Ministerio de Comercio. En virtud de la inclusión de las listas de control en la Ordenanza sobre política de exportación, su observancia es obligatoria para los organismos aduaneros y otros organismos del Pakistán encargados de hacer cumplir la ley.

Los requisitos para el otorgamiento de licencias no admiten ninguna excepción. Las listas de control se mantendrán en examen y se actualizarán periódicamente.

La notificación de las listas de control pone de relieve la política del Pakistán orientada a cumplir sus compromisos nacionales e internacionales en materia de no proliferación, como un Estado responsable poseedor de armas nucleares.

Establecimiento de la División de Control Estratégico de las Exportaciones: En virtud de la Ley de control de las exportaciones de bienes, tecnologías, materiales y equipo relacionados con las armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores, de 2004, se estableció en el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores, la División de Control Estratégico de las Exportaciones, una dependencia encargada del control de las exportaciones.

La División actúa como un mecanismo interinstitucional encargado de coordinar la aplicación institucional de la política de control de exportaciones con arreglo a las disposiciones legislativas, así como de formular normas y reglamentos para la exportación de los artículos sometidos a control. La División ha recibido el mandato de otorgar licencias en relación con los bienes, tecnologías, materiales y equipo incluidos en las listas de control y velar por la aplicación de la cláusula general de la Ley de control de las exportaciones, de 2004.

La División mantendrá constantemente en examen las listas de control, de conformidad con las disposiciones de la Ley de control de las exportaciones, de 2004.

Además, se ha establecido una junta de supervisión encargada de examinar de forma independiente la aplicación de los controles de exportación.